

Declaración de Impacto Ambiental caducará si no se hubiere comenzado su ejecución en el plazo de 5 años.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, el órgano ambiental podrá resolver, a solicitud del promotor, que dicha Declaración sigue vigente si no se hubieran producido cambios sustanciales en los elementos esenciales que sirvieron de base para realizar la Evaluación de Impacto Ambiental.

Valladolid, 16 de enero de 2009.

*La Consejera,*  
Fdo.: MARÍA JESÚS RUIZ RUIZ

## CONSEJERÍA DE SANIDAD

### **ORDEN SAN/125/2009, de 22 de enero, por la que se convocan subvenciones para la realización de acciones y programas en materia de salud pública.**

Las asociaciones, grupos de auto-ayuda sanitaria, organizaciones, fundaciones o entidades sin ánimo de lucro vienen realizando una importante labor en pro de la salud individual y colectiva de los habitantes de Castilla y León, labor que complementa las políticas desarrolladas por la Consejería de Sanidad. En consecuencia, el objetivo de esta convocatoria de subvenciones es incentivar y colaborar con estas entidades sin ánimo de lucro para que continúen realizando acciones y programas de salud pública dirigidos a la prevención de la enfermedad y a la promoción de la salud en los diferentes ámbitos de intervención comunitaria, por ejemplo en salud laboral, coincidentes con los objetivos de la planificación sanitaria de la Administración regional.

Esta convocatoria se efectúa al amparo de la ORDEN SAN/1726/2005, de 19 de diciembre, por la que se aprueban las bases reguladoras de concesión de subvenciones para la realización de acciones y programas en materia de salud pública, publicada en el «Boletín Oficial de Castilla y León», n.º 247, de 26 de diciembre de 2005, modificada por la ORDEN SAN/2206/2008, de 22 de diciembre de 2008, publicada en el «Boletín Oficial de Castilla y León», n.º 248, de 24 de diciembre de 2008.

Por todo ello, de acuerdo con lo establecido en la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la ORDEN SAN/1726/2005 por la que se aprueban las bases reguladoras de concesión de estas subvenciones

### **RESUELVO:**

*Primero.- Objeto y finalidad de la convocatoria.*

La presente Orden tiene por objeto convocar subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, con el fin de financiar total o parcialmente los gastos de las acciones y programas de salud pública que se realicen entre el 11 noviembre de 2008 y el 1 de noviembre de 2009, inclusive, en la Comunidad de Castilla y León.

*Segundo.- Crédito presupuestario e importe de la subvención.*

1.- La cuantía máxima asignada a la presente convocatoria es de ciento cincuenta y cuatro euros (154.000 €) de los cuales, ciento treinta mil euros (130.000 €) serán con cargo a la aplicación presupuestaria 05.02.313B01.48080 y veinticuatro mil euros (24.000 €) con cargo a la aplicación 05.02.313B01.44502 de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2009. Dicho crédito podrá ser incrementado en función de las solicitudes y disponibilidades presupuestarias.

2.- La cuantía máxima de la subvención no superará la cantidad de seis mil euros (6.000 €) por beneficiario y se determinará en función de los criterios de valoración.

*Tercero.- Beneficiarios.*

1.- Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones las fundaciones adscritas a las Universidades públicas así como las asociaciones, grupos

de autoayuda sanitaria, fundaciones privadas o entidades de derecho privado legalmente constituidas que carezcan todas ellas de ánimo de lucro.

2.- En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiario las personas en quienes concurra alguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

*Cuarto.- Actividades y gastos subvencionables.*

1.- Sólo se podrán subvencionar las acciones y programas que se realicen en el territorio de la Comunidad de Castilla y León y que se desarrollen entre las fechas 11 de noviembre de 2008 y 1 de noviembre de 2009, inclusive.

2.- Se considerarán gastos subvencionables los ocasionados directamente como consecuencia de la acción o programa, que estén debidamente especificados en el proyecto presentado y estén adecuadamente justificados. Quedan excluidos los gastos correspondientes a inversiones y los gastos corrientes propios del funcionamiento de la entidad solicitante.

*Quinto.- Solicitudes y documentación complementaria.*

1.- Las solicitudes deberán realizarse mediante la presentación de la siguiente documentación original o copia compulsada, debidamente cumplimentada:

- Solicitud de subvención en instancia normalizada, según modelo que figura en el Anexo I, suscrito por el representante de la entidad.
- Certificado suscrito por el secretario de la entidad solicitante, según modelo que figura en el Anexo II de esta Orden.
- Memoria que justifique la utilidad de la acción o programa de salud a realizar, presupuesto detallado y equilibrado de ingresos y gastos por conceptos así como resumen de las últimas actividades realizadas por el solicitante en esa materia. Para ello, se utilizará el modelo que figura en el Anexo III.
- Certificado de la entidad bancaria en el que conste su número de cuenta y titular.
- Acreditación, mediante la presentación de los estatutos u otro medio válido en derecho, de que la entidad solicitante carece de ánimo de lucro.
- Código de Identificación Fiscal.
- Declaración responsable, conforme al modelo del Anexo IV, de no hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que le impedirían obtener la condición de beneficiario.
- Declaración responsable de encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, conforme al modelo del Anexo V, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 27/2008, de 3 de abril, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la seguridad social, en materia de subvenciones.

2.- La presente Orden así como los modelos de solicitud se podrán consultar y obtener a través de Internet en la siguiente dirección: [www.sanidad.jcyl.es/subvenciones](http://www.sanidad.jcyl.es/subvenciones).

*Sexto.- Lugar y plazo de presentación de solicitudes y efectos de la presentación de la solicitud.*

1.- Las solicitudes así como la demás documentación deberán dirigirse al Ilmo. Sr. Director General de Salud Pública e Investigación, Desarrollo e Innovación, y se presentarán en el Registro General de la Consejería de Sanidad, Paseo de Zorrilla n.º 1, en los Registros de la Delegación Territoriales de la Junta de Castilla y León en cada provincia o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, quedando excluida, por su complejidad, la presentación por telefax.

2.- El plazo de presentación de las solicitudes será de 1 mes, a partir del día siguiente a la fecha de publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

3.- La presentación de la solicitud conlleva la aceptación de todas las condiciones establecidas en la presente convocatoria así como en la ORDEN SAN/1726/2005 por la que se aprueban las bases reguladoras de concesión de estas subvenciones.